

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SESION DE DIRECTORIO NUMERO UNO otorgado el 17 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-
Repertorio Nro: 8965 - 2023.-
Santiago, 23 de Marzo de 2023.-



123456981864
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456981864.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456981864>.- .-

CUR Nro: F4771-123456981864.-



REPERTORIO N° 8.965-2023

O.T. 92.304

A.M.



SESIÓN DE DIRECTORIO NUMERO UNO

FUNDACION ONCE

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: don **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número trece millones veintiocho mil noventa y uno guión nueve, domiciliado para estos efectos en calle Renato Sánchez tres mil quinientos treinta y tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la sesión de directorio número uno de la FUNDACION ONCE, declarando que se encuentra firmada por los señores Juan Carlos Silva Aldunate; Marcos Jose Dittborn Chadwick y Javier Ignacio Rodriguez Alvarez, y que su tenor es el siguiente: “SESIÓN DE DIRECTORIO

Pag: 2/13



Certificado N°
123456981864
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202392304

NUMERO UNO FUNDACION ONCE. En Santiago de Chile, a seis de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diez horas, en calle Renato Sánchez tres mil quinientos treinta y tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, tuvo lugar la Primera Sesión de Directorio de la FUNDACION ONCE, con la asistencia de todos sus directores: don JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE, don MARCOS JOSE DITTBORN CHADWICK y don JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ ALVAREZ. Los directores asistieron también en su calidad de fundadores, presidiendo la sesión don JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE y don MARCOS JOSE DITTBORN CHADWICK actuó como secretario. I.CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION: El secretario informa a los señores directores que la fundación se constituyó por Acta de cinco de agosto de dos mil veintidós, otorgada ante el secretario municipal de Las Condes don Jorge Vergara Gómez. Del mismo modo, señala que la personalidad jurídica le fue otorgada por la Ilustre Municipalidad de Las Condes e inscrita con el número trescientos treinta y un mil quinientos noventa y tres en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación, con fecha ocho de agosto de dos mil veintidós. Asimismo, se informa de la obtención del RUT sesenta y cinco millones doscientos trece mil setecientos noventa y ocho guión nueve y del inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós con el Código nueve cuatro nueve nueve cero tres, correspondiente a la Actividad: FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIACIONES QUE PROMUEVEN ACTIVIDADES CULTURALES O RECREATIVAS. En consecuencia, se informa a los señores directores que la fundación se encuentra legalmente constituida. II.NOMBRAMIENTOS: El Presidente informa a los señores directores que en esta primera sesión procede designar un directorio definitivo, compuesto por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Dado que los Estatutos de la



Fundación otorgan la facultad de designar a los miembros del directorio a sus Fundadores de común acuerdo, éstos, por unanimidad acuerdan la designación como directores de los propios fundadores don JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE, don MARCOS JOSE DITTBORN CHADWICK y don JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ ALVAREZ, quienes asumen, de inmediato, en el ejercicio de sus cargos directivos. Posteriormente, de conformidad con el artículo diez de los estatutos, los Fundadores proceden a designar de entre los miembros del directorio, en el cargo de Presidente a don JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE, en el cargo de tesorero a don JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ ALVAREZ, y en el cargo de Secretario a don MARCOS JOSE DITTBORN CHADWICK. III.SESIONES DE DIRECTORIO: Los señores directores acuerdan, por unanimidad, sesionar ordinariamente en estas oficinas u otro lugar que se designe para tales efectos, una vez al año. IV.OTORGAMIENTO DE PODERES. El Presidente, en conformidad de los estatutos vigentes, indica que se encuentra presente el quórum necesario para que pueda sesionar el directorio y adoptar acuerdos. En razón de ello, los directores acuerdan, por unanimidad que individualmente uno cualquiera de los directores don JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE, RUT trece millones veintiocho mil noventa y uno guión nueve, don MARCOS JOSE DITTBORN CHADWICK, RUT dieciséis millones noventa y seis mil cuatrocientos veintidós guión siete y don JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ ALVAREZ, RUT diecisiete millones noventa mil trescientos treinta y nueve guión cero, representarán a la Fundación con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades, Servicio de Aduanas, Ministerios, Bancos e Instituciones Financieras, casas comerciales y otras Instituciones públicas y privadas. Al efecto, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o restrictiva, podrán: Facultades de Mera Administración: a) Celebrar contratos

Pag: 4/13



Certificado Nº
123456981864
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202392304

relacionados con el objeto de la Fundación, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de procesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, comisión, corretaje y, en general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos vinculados con el giro de la Fundación. b) Entregar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. c) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación. Contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. d) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o

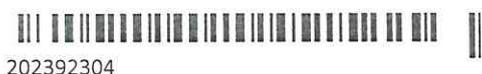


sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios. Cobrar y percibir dineros, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados. e) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales o de salud, impositivos o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones. f) Recibir y retirar del Correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores. Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte. g) Representar a la sociedad, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado entre ellas el Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, hoy Instituto de Normalización Previsional, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Bancos, Corporación de Fomento de la Producción, Municipalidades, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el estado tenga cualquier clase de participación o interés, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Ministerios, Superintendencias, Corporaciones Públicas, Dirección del Trabajo, Inspección

Pag: 6/13



Certificado Nº
123456981864
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202392304

del Trabajo; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. Facultades Laborales y Relacionadas con Legislación Social: a) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando las estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales como remuneraciones, honorarios, jornadas, beneficios y otros derechos. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. b) Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo, tales como Inspección y Dirección del Trabajo, y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los Tribunales de Justicia que reconozcan competencia laboral. c) Dictar Reglamentos Internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. Facultades de Libre Disposición de Bienes: a) Comprar, vender, permutar, aportar y, en general enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, entre ellos concesiones administrativas, valores mobiliarios, acciones, bonos, pagarés, debentures, vehículos motorizados, maquinarias, equipos, repuestos, mercaderías, materias primas, materias, servicios e insumos en general. Para estos efectos, los apoderados quedarán facultados para firmar las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago; cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y cancelado; señalar cabidas, superficies y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y, en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de



derechos sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones de dichos contratos. b) Gravar los bienes sociales con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general; aceptar a favor de la Fundación cualquier clase de gravámenes, posponerlos, alzarlos, cancelarlos y dividirlos. En general, aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. c) Constituir a la Fundación en fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. d) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. e) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como gestora o comanditaria en éstas últimas, anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada, cualquiera sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación de

Pag: 8/13



Certificado Nº
123456981864
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



corporaciones, de asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de las que forme parte o tenga interés, y suscribir acciones liberadas y de pago. Facultades Bancarias o Financieras: a) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. c) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,



confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. d) Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en los Capítulos Catorce y/o Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias. Facultades Judiciales: a) Representar en juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir

Pag: 10/13



Certificado Nº
123456981864
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



comprende también la transacción extrajudicial. Otras Facultades: a) Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la Fundación detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. b) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. c) Autocontratar en el ejercicio de cualesquiera de las facultades y atribuciones precedentemente conferidas, sea por sí o en representación de un tercero. Por último se acuerda facultar a cada uno de los directores para que individualmente considerado pueda, celebrar toda clase de actos o contratos que digan relación o convengan directamente a los fines de la Fundación, **estando facultado expresamente para delegar todo o parte del presente mandato en uno o más terceros.** V. MEMORIA Y BALANCE: Los señores directores acuerdan que, dado que en conformidad con el artículo quinientos cincuenta y siete guion uno del Código Civil, deberá aprobar las memorias anuales y que se deberá llevar contabilidad de la Fundación de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general y contar anualmente con un balance aprobado por el directorio. Asimismo, hacen presente que durante el año dos mil veintidós no se realizaron actividades ni hubo movimientos contables que informar o aprobar. VI. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio acuerda conferir poder especial a don JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE, RUT trece millones veintiocho mil noventa y uno guión nueve, don MARCOS JOSE DITTBORN CHADWICK, RUT dieciséis millones noventa y seis mil cuatrocientos veintidós guión siete y don JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ ALVAREZ, RUT diecisiete millones noventa mil trescientos treinta y nueve guión cero, para que cualquiera



de ellos actuando individualmente, proceda a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta y proceda a realizar las inscripciones que sean necesarias. No habiendo otra materia que tratar y siendo las once treinta horas, se levanta la sesión. Hay tres firmas ilegibles. Conforme al acta que he tenido a la vista. En comprobante previa lectura, firma. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE -

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE

C.I. N°

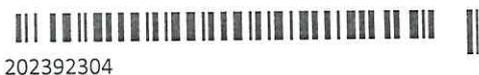
13.028.091-9



Pag: 12/13



Certificado Nº
123456981864
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T



Certificado
123456981864
Verifique validez
<http://www.fojas.>

